



NORMAS DE REPARTO  
DEL PARTIDO JUDICIAL  
DE OURENSE

# **NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

**(Acta 22-04-15)**

**1.- En cuanto al reparto de asuntos, se determina que será competente el juzgado que realizase funciones de guardia en la fecha de comisión de los hechos.**

**2.- En caso de delito continuado, corresponde la competencia al juzgado de instrucción que realizase funciones de guardia en la fecha de comisión del primer hecho delictivo respecto del cual existan indicios racionales de criminalidad.**

**3.- No se apreciará continuidad delictiva cuando entre una y otra infracción punible hubiese transcurrido un periodo de tiempo superior al mes.**

**4.- Para el caso de que el juzgado de instrucción en funciones de guardia conozca de una solicitud de entrada y registro respecto de la cual no exista procedimiento abierto en ningún juzgado y se desconozca la fecha concreta de comisión del delito, se entenderá que el mismo ha tenido lugar en fecha indeterminada, se dará traslado al Decanato con el fin de efectuar el reparto correspondiente. Para el caso de que se conozca la fecha de comisión del delito, la competencia corresponderá al juzgado que realizase funciones de guardia en dicho momento.**

**5.- Siendo posible, corresponderá al juzgado de instrucción que conozca de una causa declarada secreta, resolver las diligencias solicitadas respecto de la misma, incluso fuera de horas de audiencia y aunque no realice funciones de guardia. Para ello resolverá la solicitud auxiliado por el letrado de la administración. de justicia y los funcionarios que se encuentren de guardia.**

**6.- En materia de internamientos, según acta de 14-01-16, los internamientos serán competencia del Juzgado de Familia (Instancia 6). Le corresponderá al juez de guardia la ratificación de los internamientos que sean solicitados entre las 14 horas del viernes hasta las 20 horas del sábado. Si el fin de semana fuese precedido o seguido por festivo, la competencia del juez de guardia se extenderá desde las 14 horas del último día hábil hasta las 20 horas del penúltimo día inhábil.**

**7.- El juez de guardia será el encargado de sustituir al juez de instrucción saliente de guardia el día que éste disfrute dicho permiso.**

**8.- En cuanto a la sustitución de los jueces que se encuentren realizando funciones de guardia, será sustituido por el anterior, el 1 sustituirá al 2, el 2 al 3, y el 3 al 1.**

**9.- La diligencia de reconocimiento en rueda se realizará por el sistema de videoconferencia.**

**10.- Se mantiene la exención al Juzgado de Instrucción 3 (JVSM) del turno de querellas, de un asunto de cada tres de fecha indeterminada y de un exhorto de cada tres.**

**11.- Para el caso que se presenten ante el Juzgado de Guardia denuncias con solicitud de medida de alejamiento, si los hechos fueran constitutivos de falta o delito leve, se tramitará como juicio inmediato y resolverá el juez de guardia, salvo que se trate de asuntos que sean competencia exclusiva del Juzgado de Familia.**

**12.- Se adoptan los criterios básicos de reparto de asuntos fijados por el CGPJ, sin perjuicio de los adoptados por la junta de jueces.**

**13.- En lo demás, se declaran vigentes las normas de reparto existentes.**

**14.- En caso de conflicto entre dos juzgados de instrucción por cuestiones de reparto, éste será resuelto por el titular del juzgado no implicado.**

**15.- En caso de que los atestados vengán acompañados de sustancias estupefacientes, será el Juzgado de Guardia el que dicte oficio para que se analicen las mismas con independencia de quién sea el competente para conocer de la causa**

**16.- El juzgado que adopte una medida cautelar, abrirá pieza separada y en caso de inhibición no remitirá la pieza hasta que la resolución dictada en la misma sea firme.**

### **NÚMERO 3. VIOLENCIA DE GENERO en materia civil.-**

**Lleva los asuntos de familia siempre que el asunto penal todavía se encuentre en fase de instrucción en ese órgano.**

**Será competencia del Juzgado de Familia en cualquier otro caso.**

## **EJECUCIONES de JURA DE CUENTAS.-**

**Las llevará cada juzgado de instrucción, cogiendo el N.I.G. del asunto principal.**

**Por acta de 14-01-16, se establece un turno especial para el reparto de asuntos de especial gravedad, empezando el turno por el Juzgado de Instrucción 2, continuándose el turno por orden numérico creciente.**

**Exenciones del juez decano.- Por acta de 14-01-16, el juez decano estará exento de llevar delitos electorales, delitos contra la Constitución, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercados y los consumidores, recogidos en el título XIII, capítulo IX, Secciones I y II.**

**Por acta de junta de jueces de Instrucción de 2016 se acordó “que el protocolo es una pauta de trabajo, pero que en ningún caso es vinculante y en todo caso los detenidos de violencia sobre la mujer listos en horario de audiencia pública han de ser atendidos por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer”.**

**Por acta de junta de jueces de Instrucción y de Primera Instancia de Ourense de fecha 7 de febrero de 2022 se acordó, en relación al tema de competencia en trasplante de órganos que en los casos de urgencia y que no estén previamente judicializados le corresponderá al Juzgado de Instrucción que en ese momento esté de guardia, siempre que se trate de peticiones de casos que sean incompatibles con la vida y/o en que el donante no pueda consentir en los términos previstos por la Ley.**

**Por acta de junta general de Jueces de Ourense de 19 de marzo de 2024 en relación con la competencia para las cuestiones urgentes con operaciones de naturaleza médica se acordó que salvo que la ley prevea otra cosa, las actuaciones de carácter urgente e inaplazable se atribuyen a la competencia del juzgado de guardia, en particular, intervenciones quirúrgicas a efectuar de manera inminente, en plazo perentorio de 24-48 horas, trasplantes de órganos o intervenciones médicas similares, que exigen actuaciones fuera de horario de audiencia**

# NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS CIVILES

## INSTANCIAS. -

Reparto de asuntos de conformidad a las categorías que mantiene el CGPJ, de manera aleatoria y con las siguientes exenciones (según acta junta jueces 22-04-15).

## NÚMERO 2.-

Exento de llevar:

- Cambiarios.
- Ejecución de laudos arbitrales.
- Jurisdicción voluntaria (con la excepción de la revisión de medidas de apoyo de sus procedimientos)

Por acta de junta general de jueces de 19/03/2024 se acordó que la exención de Instancia 2 dejará de producir efectos a partir del 01/06/2024, con la intención de que en ese ínterin se solicite el complemento de plantilla orgánica que le equipare con el resto de plantillas de los restantes juzgados de instancia

## NÚMERO 4 (Mercantil). -

- Por cada Ordinario Mercantil: Exento de cinco ordinarios (mantiene cerrado turno de ordinarios).
- Por cada Verbal Mercantil: exento de cinco verbales.
- Por cada Concursal: exento de cinco ordinarios por cuatro juzgados (excepto Familia), igual a veinte ordinarios.
- Preliminares Mercantiles: Se turnan al Mercantil: (Ley 1/2000 de 7 de enero) compensa con cinco diligencias preliminares.
- Incidentes concursales: Se registran como escritos, y luego se compensan con cinco verbales.
- Solo conoce de cambiarios mercantiles.
- Solo conoce de conciliaciones mercantiles
- Conoce de todos los concursos de persona física no empresaria

- Esta exento de procedimientos sobre condiciones generales de la contratación (tanto si son verbales como ordinarios)
- Esta exento de juicios verbales de cuantía superior a 6000 euros

#### **NÚMERO 6 (Familia). -**

- Todos los asuntos relativos a Familia.
- Toda la ejecución de familia aunque sean asuntos antiguos de otros Juzgados.
- Jurisdicción Voluntaria en materia de familia (el resto de la jurisdicción voluntaria va a reparto (acta 03/03/20)).
- Incapacidades y medidas de apoyo
- Procedimientos de filiación en relación con menores en que se ejerciten acumuladamente acciones que impliquen aprobación o determinación de medidas inherentes a la patria potestad sobre el menor (los demás procedimientos de filiación a reparto entre los restantes juzgados)

#### **ESPECIALIDADES**

- Juras de Cuentas: Se registran "como demandas", y se turnan al juzgado que llevó el pleito principal.
- Tercerías de dominio: Se registra por "escritos" y se turna al juzgado que llevó el pleito principal, que abrirá la correspondiente pieza separada (acta 17-10-16).
- Impugnación contra la denegación de justicia gratuita: Se turnan al juzgado que lleva el pleito principal, (Instancia, Instrucción, Penal o Contencioso), pero si es para interponer demanda, se turnará aleatoriamente entre los juzgados de Primera Instancia.
- Monitorio a Verbal: Se registran por "demandas" --VERBALES DERIVADOS-- (según norma del C.G.P.J. en Reglamento 2/2010: Versión 3.0, aprobada por la Comisión de Modernización e Informática de 13 de marzo de 2012, que afecta al registro de los procedimientos monitorios), y se turnan al mismo juzgado donde está el monitorio, con mismo N.I.G.

- **Monitorio a Ordinario:** Se registran por “**demandas--ORDINARIOS DERIVADOS--** (según norma del C.G.P.J. en Reglamento 2/2010: Versión 3.0, aprobada por la Comisión de Modernización e Informática de 13 de marzo de 2012, que afecta al registro de los procedimientos monitorios), y se turnan al mismo juzgado donde está el monitorio, ***con mismo N.I.G..***
- **Acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación:** da reparto entre todos los juzgados a excepción de Instancia 6 al perder el carácter exclusivo y excluyente el Juzgado de Primera Instancia nº 7.
- **Internamientos:** Según acta de 14-01-16, los internamientos serán competencia del Juzgado de Familia (Instancia 6). Le corresponderá al juez de guardia la ratificación de los internamientos que sean solicitados entre las 14 horas del viernes hasta las 20 horas del sábado. Si el fin de semana fuese precedido o seguido por festivo, la competencia del juez de guardia se extenderá desde las 14 horas del último día hábil hasta las 20 horas del penúltimo día inhábil.
- **CONCILIACIONES:** Por acta de 19/02/18, se crea el turno de reparto de **CONCILIACIONES MERCANTILES** con asignación directa a Instancia 4-Mercantil, quedando, por tanto, exento del resto de conciliaciones.
- **REVISION DE MEDIDAS DE APOYO:** cada Juzgado conocerá de la revisión de sus procedimientos y en lo que respecta a la revisión de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que en la actualidad son juzgados de Instrucción, se repartirán entre los juzgados de Instancia (excluyéndose a los Juzgado de Instancia 6 y 2)

## NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL

Por acta de 22-04-15, todos los asuntos competencia de los juzgados de lo penal, procedimientos abreviados, DUD para ejecución, etc., con independencia del número par o impar que se les asigne en instrucción, se turnaran de forma aleatoria entre ambos juzgados de acuerdo a la clase de reparto establecida por el CGPJ con las siguientes excepciones:

**CAUSAS CON PRESO.-** Se turnan por orden de entrada de forma alternativa al número 1 y al 2.

**DUD PARA JUICIO RÁPIDO.-** Si es número par, se turna al número 1. Si es número impar, se turna al número 2.

**JURAS DE CUENTA.-** Se turnan al juzgado que conoció del asunto principal.

## NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO

(Acta 22-04-15)

Los asuntos se turnan de forma aleatoria al nº 1 y al nº 2, conforme a las categorías establecidas por el CGPJ.

Las ejecuciones se turnan al Juzgado que llevó el asunto principal.

## NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL

Se turnan de forma aleatoria al nº 1, 2 ,3 y 4, según las siguientes clasificaciones:

- 1.- Tutela Derechos Fundamentales y Libertad Sindical.
- 2.- Impugnación de Laudos – Conflictos Colectivos.
- 3.- Modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- 4.- Vacaciones.
- 5.- Despidos.
- 6.- Rescisión de contrato.
- 7.- Cantidad – reintegro de gastos médicos – reintegro prestaciones.
- 8.- Derecho y cantidad.
- 9.- Reconocimiento de derecho.
- 10.- Invalidez accidente de trabajo e indemnización.
- 11.- Impugnación resolución.
- 12.- Impugnación alta médica.
- 13.- Impugnación sanción.
- 14.- Exención de guardias.
- 15.- Recargo de prestaciones.
- 16.- Alta – baja de oficio.
- 17.- Procedimiento de oficio.
- 18.- Ejecución conciliación.
- 19.- Otros.
- 20.- Mobbing.
- 21.- Art. 77 LPL